

Elecciones Provinciales 2025

Instructivo para Delegados Electorales

Funciones de los delegados

El día sábado anterior a la elección -en el horario que determine la Secretaría Electoral- usted acudirá al establecimiento de votación para recibir al personal de las Fuerzas de Seguridad, que estará a cargo de la custodia del mismo.



El correo distribuirá el día sábado las urnas correspondientes a cada colegio, debiendo usted asistir al establecimiento para recibir las mismas, y **completar la documentación** de entrega de urnas.

Deberá guardar bajo llave las urnas entregadas por el correo en una habitación adecuada.

Una vez en el establecimiento:

- Procederá a identificar y organizar las aulas que funcionarán como cuartos oscuros, procurando que estén separados entre sí a los fines de evitar conglomeraciones de los electores de las distintas mesas.
- Verificará que los espacios se encuentren bien iluminados.
- Dentro de las aulas seleccionadas como cuartos oscuros dispondrá, los escritorios, pupitres o mesas sobre las cuales las autoridades ordenarán las boletas al día siguiente. A la entrada de cada uno de los mismos, dispondrá varias mesas y sillas.

Jornada electoral

1. APERTURA DEL ACTO



Usted abrirá el local de votación a las 7:15 hs. a los efectos de permitir el ingreso de las autoridades de mesa y controlará que todas las mesas puedan constituirse y ponerse en funcionamiento para las 8:00 hs.

En caso de ausencia de las autoridades de mesa, procederá junto al empleado del correo a cubrir las vacancias, seleccionando a las autoridades suplentes de otras mesas o a los primeros electores que se presenten en el establecimiento y procurará que cuenten con todo el material electoral.

Es necesario recordar que, a los fines de iniciar la jornada en tiempo y forma, basta UNA sola autoridad de mesa (presidente, suplente o primeros electores)

2. DESARROLLO

Durante el transcurso de los comicios, del mismo modo que en la apertura, recorrerá el establecimiento y verificará que las mesas cuenten con todo el material electoral -padrones, urnas, actas, certificados de escrutinio y telegramas- y en caso de faltantes lo comunicará a la Secretaría de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes.

Si se presentan faltantes de boletas de cualquier partido, las autoridades de mesa podrán solicitarle la reposición de las mismas y usted. a su vez las requerirá a los fiscales generales.

Tenga en cuenta ubicarse siempre en un lugar visible para responder las preguntas de los ciudadanos y prestar especial atención a aquellos electores que presenten alguna discapacidad, SU FUNCIÓN ES “ASISTIR A LAS AUTORIDADES DE MESA”, NO DECIDIR POR ELLAS.

3. CLAUSURA DEL ACTO Y ESCRUTINIOS DE LAS MESAS



A las 18:00 hs. en punto el personal de las Fuerzas de Seguridad cerrará el establecimiento y a partir de ese momento usted deberá garantizar que los electores que se encuentren dentro del mismo puedan emitir su voto.

Cuando haya votado el último elector de cada mesa, comenzará con las diligencias finales.

Las **autoridades de mesa** son las encargadas de confeccionar toda la documentación: acta de apertura y clausura, certificados de escrutinio y telegramas. Si surgiera alguna duda al respecto o sobre la calificación de los votos, usted podrá emitir su opinión, pero jamás reemplazará ni decidirá sobre las funciones propias de las autoridades de las mesas. Para mayor información, contará con un manual de capacitación para autoridades de mesa, en caso de tener que despejar dudas a las mismas.

Diligencias finales

Los Delegados permanecerán en el establecimiento hasta la finalización del escrutinio de la última mesa de votación, colaborando con las autoridades de mesa en la devolución de los materiales sobrantes y atendiendo cualquier situación que se pudiera presentar en la entrega de los **TELEGRAMAS al empleado del correo**.

Recuerde que, tras la confección del acta de escrutinio, cada presidente de mesa debe confeccionar el **TELEGRAMA**, el **CERTIFICADO DE ESCRUTINIO** y el **ACTA DE CLAUSURA**. Luego deben confeccionar los certificados de escrutinio para los fiscales, para lo cual transcriben los resultados asentados en el acta.

IMPORTANTE: El **TELEGRAMA debe ser entregado al empleado del correo**, **NO** introducir en la urna, ni en el bolsín transparente. Caso contrario el empleado del correo no aceptará la devolución si no se entrega en mano el telegrama amarillo.

POR CONSULTAS COMUNICARSE A LOS NÚMEROS DE:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL



(0379) – 4104402 (Fijo)



Vía **WHATSAPP** Capital: **3794728020** (Cristhian)

Sólo Delegados Interior: **3794203393** (Ramón)

Elecciones Provinciales 2025

Infracciones a la ley electoral

Faltas Electorales

- **PORTACIÓN DE ARMAS:** Está prohibido a los electores la portación de armas desde 12 horas antes y hasta 3 horas después del comicio.
- **ACTOS DE PROSELITISMO:** Publicación de encuestas y proyecciones. Está prohibido realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde 48 horas antes de la iniciación del comicio y hasta su cierre.
- **PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos con el fin de promover la captación del sufragio para candidatos a cargos públicos electivos antes de los 25 días previos a la fecha del comicio.
- **ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:** Finalizan 48 horas antes del inicio del comicio.
- **NO EMISIÓN DEL VOTO:** Cuando una persona no votó, ni se presentó a justificarlo ante cualquier juez electoral de distrito dentro de los sesenta días posteriores a la elección será incorporado en el Registro de Infractores al deber de votar. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección.

Delitos electorales

El Código Electoral de la Provincia de Corrientes prevé que se impondrá pena de prisión a quienes:

- Mediante violencia o intimidación impidan ejercer un cargo electoral o el derecho al voto.
- Privaren de la libertad a un elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiendo el ejercicio de un cargo electoral o de su voto.
- Suplanten a un elector, o voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma emitan su voto sin derecho.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan urnas utilizadas en una elección.
- Sustraigan, destruyan, sustituyan, adulteren u oculten boletas del cuarto oscuro.

- Sustraigan, destruyan o sustituyan los votos de los electores.
- Falsifiquen total o parcialmente, sustraigan o destruyan actas y documentación electoral o que por cualquier otro medio impidan el escrutinio de la elección.
- Adulteren el resultado del escrutinio.
- Induzcan, por medio de engaño, a otros a votar en determinada forma o abstenerse de ejercer su voto.
- Utilicen medios tendientes a violar el secreto del voto.
- Falsifiquen un padrón electoral o adulteren documentos y que, a sabiendas, lo utilicen en actos electorales.
- Retengan documentos cívicos de terceros.
- Obstaculicen, demoren o detengan el transporte de cualquier documentación electoral.
- Revelen su voto al momento de emitirlo.
- Recurran o impugnen votos con el propósito de obstruir el normal desarrollo de la elección.

Otros delitos electorales

- Negativa o demora en la acción de amparo (art. 129 CEP).
- Reunión de electores. Depósito de armas (art. 130 CEP).
- Espectáculos Públicos - Actos deportivos. (art. 131 CEP).
- No concurrencia o abandono de funciones electorales (art. 132 CEP).
- Juegos de azar (art. 135 CEP).
- Expendio de bebidas alcohólicas (art. 136 CEP).
- Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso (art. 137 CEP).
- Compelieren al elector a votar de determinada manera (art. 139 inc. b).

POR DENUNCIAS SOBRE DELITOS E INFRACCIONES ELECTORALES

COMUNICARSE A LOS NÚMEROS:



(0379) - 4104006 / 4104005

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 y
ELECTORAL**

Dirección: 9 de Julio N° 1099 - 1° piso – Ciudad de Corrientes